

## ACUERDO MINISTERIAL Nro. 054

### EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el artículo 250 de la Constitución de la República de Ecuador se establece que, "El territorio de las provincias amazónicas forman parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una Circunscripción Territorial Especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del Sumak Kawsay";

**Que**, los numerales 1, 3, 4 y 10 del artículo 281 de la Constitución de la República respectivamente señalan que es responsabilidad del Estado: 1. "Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria"; 3. "Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria" 4. "Promover políticas redistributivas que permitan el acceso a la tierra, al agua y otros recursos productivos"; y 10. "Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promuevan la equidad entre espacios rurales y urbanos";

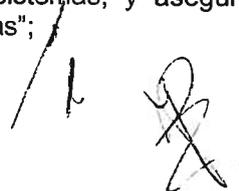
**Que**, los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 285 de la Constitución, prescriben como objetivos de la política fiscal: "1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; 3. La generación de incentivos para la inversión en diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientales aceptables";

**Que**, el Artículo 286 de la Carta Magna dispone que, "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica...";

**Que**, el Artículo 319 de la Constitución de la República, en su párrafo segundo establece que: "...El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentaré la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional...";

**Que**, el Artículo 320, numeral 2 de la Constitución de la República indica que: "La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social";

**Que**, el artículo 395 numeral uno (1) de la Constitución de la República reconoce como un principio ambiental que "El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras";



**Que**, el primer párrafo del artículo 409 de la Constitución de la República establece que "Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil...";

**Que**, así mismo, el segundo párrafo del artículo 409 de la Constitución de la República establece que, "En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona";

**Que**, el artículo 410 de la Constitución de la República establece que "El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria";

**Que**, el literal k) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, entre sus principios fundamentales establece la Regulación de la frontera agrícola. "El Estado regula y controla el avance de la frontera agrícola que puede afectar a los ecosistemas frágiles, tales como páramos, manglares, humedales, bosques nublados, bosques tropicales, secos y húmedos, zonas de patrimonio natural, cultural y arqueológico; y en general, en áreas naturales protegidas y particularmente en los territorios con alta biodiversidad o que genere servicios ambientales. Y protege la tierra rural del crecimiento urbano no planificado. Se reconocen y respetan los actuales asentamientos humanos y las actividades productivas que tendrán el respectivo plan de manejo";

**Que**, el literal f) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece como uno de sus fines "...Fortalecer la agricultura familiar campesina en los procesos de producción, comercialización y transformación productiva";

**Que**, el literal c) y d) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establecen respectivamente entre sus beneficios: c) "Desarrollar programas sectoriales de producción, comercialización agraria y agro industria, con especial atención a las jurisdicciones territoriales con menor índice de desarrollo humano" ; y d) Fomentar procesos de integración o reagrupación de las pequeñas parcelas, producción y comercialización asociativas; y programas de información sobre el mercado, servicios financieros, tecnificación, entre otros";

**Que**, el Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 306, de 22 de octubre de 2010, establece: "Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el reglamento de este código, siempre que exista la partida presupuestaria"

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 544 de 11 de noviembre de 2010, el Presidente de la República, expidió el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponiendo que los: "Ministerios, secretarías nacionales y demás Instituciones del sector público, podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad";

1. 

**Que**, el Consejo Sectorial de la Producción, el 29 de febrero de 2012, emitió la Resolución N° 01-2012, en la cual establece los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias de recursos a personas naturales o jurídicas de derecho privado;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 610 del 15 de noviembre de 2012, se expide el Instructivo para la aplicación de la Resolución de Consejo Sectorial de la Producción, relativa a las transferencias de recursos públicos a personas de derecho privado;

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. 293 de 16 de diciembre de 2016, regula el procedimiento de registro en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas, que tengan como finalidad promover el desarrollo del sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero del país;

**Que**, El Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, No. 198 de 30 de septiembre de 2011, determina las atribuciones del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y entre ellas las de: "j) Expedir acuerdos, resoluciones y suscribir en representación del Ministerio contratos y convenios en el ámbito de su competencia...; m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente";

**Que**, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en su propuesta para el cierre de brechas sociales plantea para el sector rural la necesidad de implementar políticas territoriales encaminadas a "ampliar el acceso a la tierra y a las fuentes de agua a los pequeños y medianos productores, a regenerar los suelos y combatir la erosión y a ampliar el acceso a alternativas tecnológicas sustentables basadas en agro forestación y agroecología, que defiendan la soberanía alimentaria";

**Que**, El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en lo concerniente al modelo territorial deseado para el eje de sustentabilidad ambiental, plantea la necesidad de controlar la expansión de la frontera agrícola y corregir los usos antropogénicos;

**Que**, la Política Agropecuaria Ecuatoriana – Hacia el desarrollo territorial rural sostenible 2015 -2025, se centra en la reducción de la pobreza y el reposicionamiento de los pequeños y medianos productores, la diversidad cultural, las diferencias de género, la sostenibilidad ambiental, la organización de los productores, la calidad de sus productos y la articulación de actores en territorio. Que esta Política propone un cambio de modelo agrícola guiado por un uso sostenible de tierras, aguas, recursos genéticos y otros recursos naturales utilizados para la alimentación y producción agropecuaria, entendiendo que las prácticas agrícolas que conservan recursos mejoran la oferta de servicios ambientales y aumentan la productividad;

**Que**, la Agenda de Transformación Productiva Amazónica se origina con base en el compromiso presidencial Nro. SIGOB 15031 de enero de 2011 con el propósito de poner en marcha el reto de transformar la actividad productiva amazónica, mediante la investigación y vinculación de proyectos productivos enfocados a la reducción de la expansión de la frontera agrícola y uso sostenible de los recursos naturales de la Amazonia, generando capacidades locales con miras de producción sostenible que garanticen la seguridad alimentaria de los pobladores amazónicos;





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas  
Código Postal.: 170516  
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200  
www.agricultura.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Que**, la Agenda se desarrolla bajo la responsabilidad y articulación del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad MCPEC, con la participación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP; el Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO; el Ministerio de Comercio Exterior, MCE; el Ministerio del Ambiente, MAE; y el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE;

**Que**, mediante Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2015-0429-OF de 21 de abril del 2015, suscrito por la Subsecretaría General de Planificación para el Buen Vivir (Subrogante), se emite el Dictamen de Prioridad para el Proyecto denominado "Agenda de Transformación Productiva Amazónica-Estrategia Integral de Reconversión Ganadera en la Amazonia" durante el período 2015-2018;

**Que**, conforme consta en el proyecto priorizado por SENPLADES mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2015-0429-OF, de fecha 21 de abril del 2015 se señala que la implementación y operación del proyecto en mención contribuirá al mejoramiento de los niveles de vida de los productores de la Región Amazónica, mediante la generación de alternativas productivas sostenibles y el fortalecimiento a la cadena productiva; impactos que se sustentan en los parámetros de evaluación económica;

**Que**, de conformidad con el punto Nro. 5 del Modelo de Gestión inserto en el oficio No. SENPLADES-SGPBV-2015-0429-OF de 21 de abril del 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), a través de la Subsecretaría General de Planificación para el Buen Vivir, recomendó: "...reglamentar la entrega de incentivos para el fomento de fincas integrales o diversificadas: entrega de insumos, equipos...";

**Que**, de conformidad con el Informe Técnico Nro. MAGAP-ATPA-2017-002, de fecha 16 de febrero de 2017, la Gerencia del Proyecto "Agenda de Transformación Productiva Amazónica-Reconversión agroproductiva sostenible de la amazonia ecuatoriana" motiva y recomienda al señor Ministro la emisión del presente Manual Operativo;

**Que**, en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDA:

### PROMULGAR EL MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO AGENDA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA AMAZÓNICA- RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA (ATPA-RAPS).

#### CAPÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

**Artículo 1** **Ámbito de Aplicación.**- El presente Manual Operativo, las normas técnicas, y demás acuerdos ministeriales y/o resoluciones sobre la Agenda de Transformación Productiva Amazónica-Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana (ATPA-RAPS) que se expidan sobre su base; así como la gestión que se ejecute a fin de alcanzar la Transformación Productiva-Reconversión Agroproductiva Sostenible se aplicarán sobre todo el territorio Amazónico del Ecuador.

**Artículo 2 Objeto.-** El presente Manual tiene por objeto oficializar las herramientas del Proyecto ATPA-RAPS cuyo principal instrumento es el Plan de Manejo Integral de Finca (PMIF), las cuales sustentan la transferencia de subvenciones o asignaciones en favor de productores (personas naturales o jurídicas sin fines de lucro) que promuevan la reconversión agroproductiva sostenible en la Amazonía ecuatoriana con enfoque en los siguientes objetivos específicos:

- a) Desarrollar mecanismos de información y gestión de la tenencia y el uso de la tierra rural, que permitan realizar planes de manejo integral de las fincas (PMIF) para una productividad sistémica bajo el enfoque de reconversión agroproductiva sostenible y así cumplir con la función social y ambiental de la tierra;
- b) Impulsar el desarrollo agroproductivo sostenible de los pobladores rurales de la región Amazónica mediante la entrega de incentivos, apoyo para acceso a créditos productivos, asistencia técnica y extensión rural participativa, enmarcados en la planificación integral productiva de cada finca, y;
- c) Fortalecer los encadenamientos productivos mediante la generación de actividades que promuevan la competitividad sistémica y faciliten el comercio equitativo.

## CAPÍTULO II

### MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PROYECTO ATPA - RAPS.

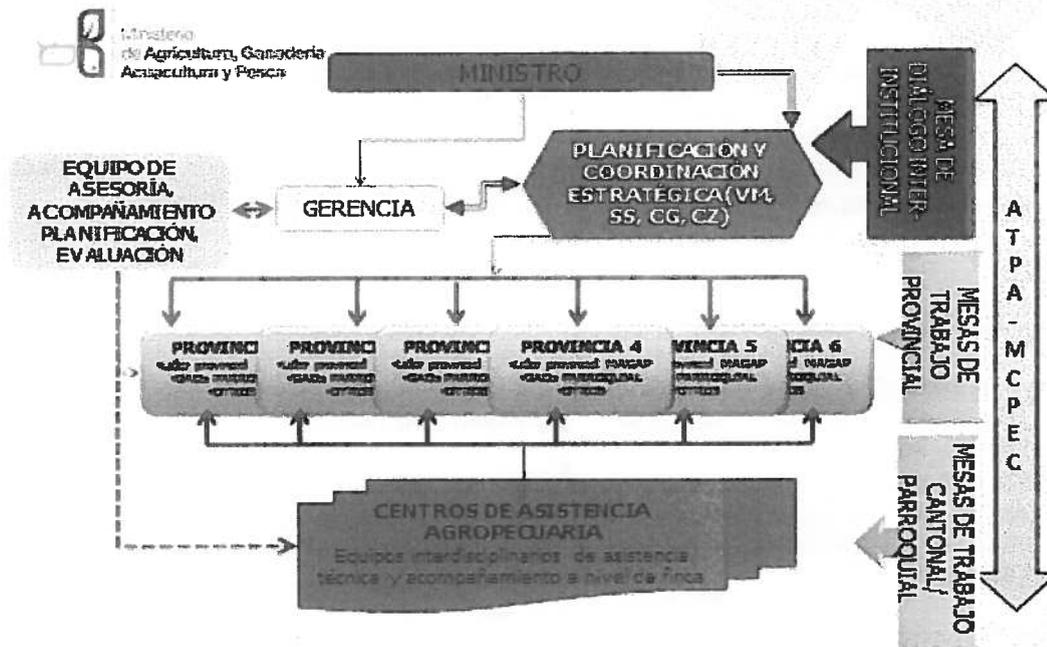
**Artículo 3.- Gestión.-** Ésta se fundamenta y parte desde la generación e implementación de Planes de Manejo Integrales de finca (PMIF) con un enfoque a la reconversión agroproductiva sostenible, gestionada directamente en territorio, el cual resalta el relacionamiento entre productor (beneficiario) y técnico (MAGAP), con el objeto de otorgar asesoramiento hacia la comunidad. Se deberá conformar equipos técnicos multidisciplinarios en territorio bajo la coordinación de una unidad especializada en planta central, con el siguiente esquema operativo:

- a) **Nivel parroquial y cantonal:** Se establecerán Centros de Asistencia Agropecuaria<sup>2</sup> (CAA), integrados por profesionales o técnicos en carreras afines al multisector (agricultura, ganadería, forestación comercial, acuicultura), líderes cantonales y promotores distribuidos de forma estratégica en el territorio. El líder cantonal coordinará la articulación a nivel de su territorio entre los diferentes proyectos del MAGAP ;
- b) **Nivel Provincial:** La gestión técnica global de la reconversión de forma desconcentrada en cada provincia y la articulación de intervenciones con otros proyectos del MAGAP estará a cargo de un líder provincial, su nivel de reporte será hacia la autoridad provincial agropecuaria, coordinación zonal y a la respectiva gerencia del Proyecto ATPA-RAPS, su perfil será de un profesional en carreras afines al multisector. Complementan los equipos provinciales profesionales en carreras afines a: comercio, administración, geografía, alimentos, forestal y biología;
- c) **Nivel Planta central:** Está conformado por una Gerencia de Proyectos de Inversión, una Coordinación Técnica y un equipo técnico y administrativo de alto nivel, los cuales se encargan de, entre otras funciones, la coordinación, planificación, gestión, seguimiento y evaluación del Proyecto ATPA-RAPS, en articulación con los correspondientes Viceministerios, Subsecretarías, Coordinaciones Generales y Zonales y Direcciones Provinciales Agropecuarias y otros proyectos de inversión del MAGAP, a fin de armonizar la intervención institucional en la región amazónica.



- d) **Despacho Ministerial:** Lo representa el/la Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, responsable de generar las políticas y directrices respecto del multisector que se aplicarán y/o se articularán a través del Proyecto ATPA-RAPS.

**Artículo 4.- Orgánico Funcional.-** El Proyecto ATPA-RAPS, conforme el detalle establecido en el artículo anterior deberá estar estructurado en base al siguiente cuadro indicativo:



**Artículo 5. Mecanismo de Gestión.-** Representa la modalidad administrativa a través de la cual el proyecto ATPA - RAPS ejecuta y gestiona sus funciones en el marco de sus objetivos, en coordinación con los siguientes actores estratégicos, tanto internos y externos, particularmente:

**Internas del MAGAP:**

1. Viceministerio de Agricultura y Ganadería;
2. Viceministerio de Acuicultura y Pesca;
3. Secretaría General de Relacionamiento del Sector Productivo;
4. Coordinaciones Zonales;
5. Direcciones Provinciales Agropecuarias Amazónicas (DPA);
6. Subsecretaría de Agricultura;
7. Subsecretaría de Ganadería;
8. Subsecretaría Forestal;
9. Subsecretaría de Acuicultura;
10. Subsecretaría de Comercialización;
11. Coordinación General de Redes Comerciales;
12. Coordinación General de Innovación;




13. Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria;
14. Coordinación General de Sistemas de Información Nacional (CGSIN);
15. Unidad Nacional de Almacenamiento;
16. Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), a través de su Estación Experimental Central Amazónica (EECA);
17. Agencia Ecuatoriana de aseguramiento de la calidad del Agro (Agrocalidad);
18. Agro Seguro para pequeños y medianos productores, y;
19. Otras afines y pertinentes, así como los proyectos vinculados a cada una de estas instancias;

El relacionamiento del proyecto con las diferentes áreas temáticas se desarrollará de forma bilateral. La gerencia deberá promover reuniones periódicas específicas para llegar a acuerdos sobre planificación y ejecución de actividades en cada una de las ramas del multisector en las que el proyecto está involucrado.

#### **Externas:**

1. Ministerio Coordinador de Producción Empleo y Competitividad;
2. Ministerio del Ambiente;
3. Ministerio de Industrias y Productividad;
4. Ministerio de Turismo;
5. Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico (ECORAE);
6. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
7. Ban-Ecuador;
8. Corporación Financiera Nacional (CFN);
9. Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Cantonales y Parroquiales;
10. Universidades públicas y privadas;
11. Centros de Investigación;
12. Organismos internacionales de cooperación;
13. Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), debidamente acreditadas en el país;
14. Sociedad civil y sector privado, en particular gremios de la producción, y;
15. Demás entidades que sean pertinentes.

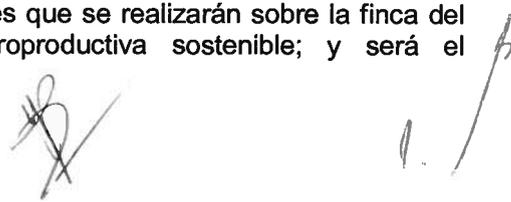
La coordinación con entidades y actores externos se desarrollará a través de la conformación de mesas de trabajo y diálogo establecidas en los distintos niveles territoriales. En caso de que existan previamente en el territorio mesas productivas, no se promoverán nuevas instancias sino que se aprovecharán las existentes.

### **CAPÍTULO III. DEL INCENTIVO A LA RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE.**

**Artículo 6.- Plan de Manejo Integral de Finca (PMIF)** Constituye un documento público sin costo para el productor y subsidiado por el Estado ecuatoriano. Es una herramienta técnica que permite la intervención del MAGAP en territorio, el cual es elaborado de forma participativa entre el funcionario técnico (MAGAP) y el productor.

Se requieren varias fases para la elaboración del PMIF, en cada una de las cuáles se compila la información necesaria en consenso con el productor para iniciar el proceso de reconversión en las fincas de la Región Amazónica.

En este instrumento se proyectará todas las actividades que se realizarán sobre la finca del productor hacia un proceso de reconversión agroproductiva sostenible; y será el





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas  
Código Postal.: 170516  
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200  
www.agricultura.gob.ec  
Quito - Ecuador

condicionante para aprobar en favor del beneficiario cualquier tipo de subvención o incentivo operado por el Proyecto ATPA-RAPS y proyectos con financiamiento internacional asociados.

El PMIF además servirá como instrumento vinculante para que el productor pueda acceder a financiamiento agroproductivo, sea a través de entidades financieras públicas, privadas o cooperativas.

Los PMIF permiten la aplicación de criterios con un enfoque de producción económicamente rentable, ambientalmente amigable y socialmente apropiada. Se hace hincapié en el establecimiento de sistemas productivos de bajo impacto para los suelos amazónicos, predominando las recomendaciones orientadas al establecimiento de sistemas forestales, agroforestales y silvopastoriles dentro de las fincas, se promueve la recuperación y utilización de conocimientos asociados a los sistemas ancestrales amazónicos de producción, la aplicación de buenas prácticas agropecuarias y la utilización de especies nativas de la amazonia tanto agrícolas como forestales, pecuarias y acuícolas, fomentando sistemas productivos resilientes y climáticamente inteligentes. El análisis desde las perspectivas económica, social y ambiental garantizará la sostenibilidad de la intervención en el tiempo.

El PMIF busca mantener además las áreas destinadas a conservación y/o protección ubicadas en las fincas y que prestan servicios ecosistémicos (bosque nativo, riberas de cuerpos de agua y quebradas); así también, evitar la deforestación por aumento de la frontera agrícola, disminuir las emisiones de CO2 y otros gases de efecto invernadero generados principalmente por la actividad ganadera extensiva y el empleo de fertilizantes químicos.

Para fortalecer los encadenamientos productivos se coordina la producción correspondiente a varios PMIF, promoviendo la asociatividad y se apoya en el fortalecimiento de cadenas de valor, buscando incorporar valor agregado a la producción y la articulación a mercados equitativos o que reconozcan el esfuerzo de los productores en establecer sistemas sostenibles.

A fin de ejecutar las actividades vinculadas a investigación, capacitación, procesamiento de productos y encadenamientos con turismo, entre otras acciones se establecen acuerdos para la participación de aliados estratégicos.

Para una adecuada implementación de los PMIF, se articulará con BanEcuador para el desarrollo de líneas de crédito específicas acordes a los requerimientos del PMIF y su transición hacia la sostenibilidad.

**Artículo 7.- Fases del Plan de Manejo Integral de Finca.-** Se requieren de varias fases para la elaboración de los PMIF, en cada una de las cuáles se compila la información necesaria para iniciar el proceso de reconversión en las fincas de productores beneficiarios del proyecto, a decir:

- a) **Fase preparatoria.-** La intervención iniciará mediante reuniones con GADs parroquiales, asociaciones, actores locales, con quienes se revisarán los PDyOT, para definir los alcances de la intervención en territorio por parte del proyecto ATPA-RAPS y la implementación del Plan de Manejo Integral (PMIF), en estas reuniones se identificarán las posibles alternativas agro-productivas con potencial de comercialización y adaptadas en el sector, además de determinar infraestructura agropecuaria que este subutilizada en cada parroquia con la finalidad de repotenciar su utilización. Esta información será sistematizada en la matriz de información parroquial.

Los promotores socializarán el proyecto y la herramienta del PMIF mediante charlas a comunidades y grupos campesinos de personas donde se definirán los posibles beneficiarios del proyecto. Con el grupo de personas interesadas se levantará la ficha de pre identificación de la finca, que consiste en georeferenciar el predio;

El Anexo 1 contiene a) la matriz de información parroquial y b) la ficha de pre identificación de la finca, que se empleará en ausencia de sistemas automatizados de recolección de datos geográficos

b) **Fase de diagnóstico.**- En esta fase el técnico realizará conjuntamente con el propietario, el levantamiento de la ficha de diagnóstico socio-económico de la finca (anexo 1.c), la cual consta de seis secciones:

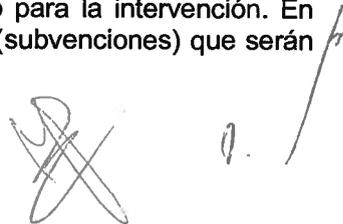
- b.1. Información general;
- b.2. Características físicas de la finca;
- b.3. Identificar los sistemas de producción (cultivos de ciclo corto; cultivos permanentes y semi permanentes; pastos cultivados; plantaciones forestales comerciales; otros sistemas forestales; calendario lunar agrícola; pecuario; acuícola);
- b.4. Comercialización;
- b.5. Análisis financiero (se detallan los diferentes ingresos y egresos actuales de la finca y se determinan si existe o no rentabilidad, y);
- b.6. Observaciones técnicas.

El Anexo 1.d contiene el Manual 1.- Llenado de la ficha de diagnóstico.

Posteriormente, el productor conjuntamente con el técnico, identificarán a través de una ortofoto o imagen satelital de la finca, las zonas geográficas correspondientes a las diferentes coberturas actuales del suelo, en las cuales se ubicarán los cultivos e infraestructura presentes, así como también las áreas de conservación y de protección con sus respectivas superficies. En los casos que no se disponga de la ortofotografía, se podrá alternativamente elaborar un mapa parlante, conforme la metodología planteada en el Anexo 1.e. Manual 2.- Lineamientos para la zonificación (cartografía). Todos los mapas de uso actual deberán ser digitalizados y codificados.

c) **Fase de planificación.**- Con base en el mapa de uso actual, la ficha de diagnóstico y el recorrido por la finca se definen con el productor las mejores alternativas productivas sostenibles para la reconversión, reflejadas en el mapa de uso futuro que deberán ser digitalizados y codificados. Por principio, el Proyecto no promueve el cambio de uso del suelo de bosques y vegetación nativa a otros usos, por tanto, las áreas de bosque y conservación se mantienen intactas en el mapa de uso futuro, se exceptúan de este caso aquellas propiedades que tengan autorización del Ministerio del ramo (MAE). También en el análisis se considera la necesidad de restaurar o regenerar áreas que por sus características así lo requieren;

Tomando en cuenta el criterio técnico, el mapa de uso futuro y las características agrológicas de la finca se elabora la propuesta técnica de reconversión, donde se incluyen los requerimientos, actividades y el justificativo para la intervención. En base a la propuesta se definirán los tipos de incentivos (subvenciones) que serán



entregados como aporte a la reconversión y se definirá la contra parte del productor.

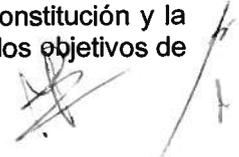
Para una adecuada planificación predial se realizará la zonificación de la finca en función de los siguientes factores: topográfico (pendiente), edáfico (profundidad efectiva, textura, pedregosidad, salinidad), climático (régimen de humedad del suelo, régimen de temperatura del suelo), humedad (drenaje y períodos de inundación). En base a estos factores se definen las limitaciones de uso de la tierra para definir las especies que formarán parte de los sistemas productivos de reconversión. En este análisis también se considera los elementos socioeconómicos del entorno, en particular acceso a vías, infraestructura de acopio y mercados para la producción;

- d) **Fase de gestión.-** Con base en las actividades descritas en la propuesta técnica de reconversión, se desarrollará el cronograma de actividades. En él se detallarán las actividades de reconversión a ejecutarse de manera paulatina, en los años de intervención del proyecto y después por cuenta del productor hasta cubrir un periodo de 10 años;
- e) **Fase de implementación, seguimiento, evaluación y ajustes del plan.-** Con base en la propuesta técnica de reconversión y el cronograma de actividades, los técnicos darán seguimiento y asistencia técnica para la implementación del PMIF, conforme a una planificación establecida en cada Centro de Asistencia Agropecuaria (CAA) donde se evaluará la intervención al cierre de cada año para realizar los ajustes necesarios al plan, dando cumplimiento a la propuesta. Para el efecto se utilizará la matriz de análisis financiero futuro de la propuesta técnica de reconversión, lo que permitirá evaluar los procesos productivos y su rentabilidad a 20 años. Toda la información generada será sistematizada en una base de datos.

Para la evaluación de las zonas geográficas de intervención se realizará el análisis espacial contrastando el mapa digital de uso actual con el mapa digital de uso futuro de la finca. El resultado de este análisis determinará si la propuesta técnica de reconversión ha sido implementada correctamente, en función de verificar la conversión a sistemas sostenibles de producción y mantener las áreas destinadas a conservación y protección.

- f) **Fase de Comercialización.-** Finalmente el PMIF debe contener elementos clave para el establecimiento de cadenas de producción sostenible. El PMIF proporciona la información que permite conocer volúmenes de producción, periodo de disponibilidad y los recursos necesarios para incrementarlos o mejorarlos, determinándose las necesidades de capacitación, asistencia técnica y financiamiento productivo. Con esta información el productor puede acceder a los mecanismos de apoyo que ofrecen el MAGAP y sus aliados para el acceso a mercados equitativos y/o sistemas de agregación de valor y que corresponden al tercer objetivo específico del proyecto.

**Artículo 8.- Incentivo.-** Constituye una subvención no reembolsable a través de una transferencia de recursos que puede tomar la forma de bienes tangibles o servicios de asesoría y asistencia técnica que entrega el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca (MAGAP), de forma directa en favor de personas naturales o jurídicas, y demás organizaciones que, de conformidad con la Constitución y la Ley, no persiguen lucro, y con la condicionante de que éstas se enmarquen a los objetivos de





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas  
Código Postal.: 170516  
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200  
www.agricultura.gob.ec  
Quito - Ecuador

la "Agenda de Transformación Productiva Amazónica- Reconversión Agroproductiva Sostenible de la Amazonía Ecuatoriana" (ATPA-RAPS) del MAGAP.

El o los incentivos (subvenciones) se podrán otorgar en favor del productor, siempre que éste se encuentre debidamente registrado ante el MAGAP, cuente previamente con un PMIF, y se encuentre dentro de las etapas de implementación de la reconversión hasta la etapa de sostenibilidad de la finca, en función de las actividades establecidas en la propuesta técnica de reconversión.

La asistencia y asesoría técnica que brinda el MAGAP se podrá otorgar en favor del productor en cualquier etapa de la reconversión y conforme lo establezca el PMIF.

**Artículo 9.- Objeto del Incentivo.-** El incentivo canalizado como subvención en favor de agroproductores de la Amazonía está diseñado para proporcionar una motivación al cambio de actitud de los productores para la transformación progresiva de los sistemas de producción convencionales a sistemas de producción sostenibles y diversificados, atendiendo tres ejes de sostenibilidad: económico, social y ambiental, bajo los objetivos específicos del proyecto y basados en los parámetros establecidos a través del PMIF. El incentivo estará acompañado de asistencia técnica y seguimiento para verificar su utilización apropiada y el avance de la transformación productiva.

Los incentivos podrán también estar direccionados al establecimiento de sistemas de acopio, agregación de valor y/o comercialización para organizaciones, siempre que se conformen en mancomunidades de productores y de estas al menos un 20% de sus miembros o de los proveedores de la materia prima cuenten con PMIF. En este caso, a más de los PMIF de los miembros de la organización beneficiaria, el incentivo estará fundamentado en un proyecto que detalle sus objetivos (acopio, agregación de valor y/o comercio equitativo).

**Artículo 10.- Beneficiarios del Incentivo.-** Los incentivos o asignaciones de subvenciones directas en el marco de la ejecución del proyecto ATPA-RAPS se los podrá otorgar en favor de:

- a) Personas naturales;
- b) Personas Jurídicas sin fines de lucro, de derecho privado cuyas actividades estén vinculadas al multisector agroproductivo, a decir:
  - b.1. Asociaciones;
  - b.2. Cooperativas;
  - b.3. Federaciones;
  - b.4. Pueblos y Nacionalidades Indígenas;
  - b.5. Comunas, y;
  - b.6. Comunidades.

**Artículo 11. Del Cofinanciamiento de la subvención.-** De conformidad con el numeral 8 del Art. 4 del Acuerdo Ministerial 610, emitido con fecha 12 de noviembre de 2012, en concordancia con el numeral 5 del Art. 21 de la Resolución Nro. 001 emitido por el Consejo Sectorial de la Producción con fecha 29 de febrero de 2012, todo beneficiario de una subvención, deberá cumplir indispensablemente con su contraparte, es decir, aportar con un co-financiamiento o co-pago, el cual puede consistir en especies, dinero o trabajo.

La modalidad que se califique respecto del co-financiamiento o copago por parte del beneficiario, se lo deberá detallar en el convenio de co-ejecución que se suscriba con el



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas  
Código Postal.: 170516  
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200  
www.agricultura.gob.ec  
Quito - Ecuador

beneficiario para implementar el Plan de Manejo Integral de Finca. Este co-financiamiento deberá ser al menos un 30% (treinta por ciento) del valor total que represente la subvención a entregarse y se deberá actualizar cada año mientras tenga vigencia el convenio de co-ejecución.

**Artículo 12.- Rubros Financiables.-** Los rubros o subvenciones que podrán ser financiados a través del presupuesto asignado al Proyecto ATPA-RAPS o que provengan de fondos de cooperación, deberán estar debidamente establecidos en el respectivo PMIF de cada beneficiario o enmarcados en proyectos asociativos específicos bajo los objetivos vinculados con el Proyecto, los cuales deberán estar enfocados en materia: agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestales-comerciales, o enmarcados dentro del sistema de acopio, comercialización y/o procesamiento, los cuales deberán tener enfoques de producción sostenibles y fortalecimiento de la estructura organizativa de la producción.

**Artículo 13.- Prohibición de financiamiento.-** Las subvenciones o asignaciones que se canalicen a través del Proyecto ATPA-RAPS deberán ser invertidas y utilizadas exclusivamente en lo programado en el PMIF o en los proyectos de acopio, comercialización y agregación de valor. Por ningún motivo se podrá financiar de forma directa o indirecta:

1. Pago de deudas y obligaciones ajenas al Proyecto ATPA-RAPS, adquiridas por los beneficiarios;
2. Pago de Impuestos, tasas y otras contribuciones vigentes o vencidas, cualquiera sea su naturaleza;
3. Compra de inmuebles;
4. Comisiones, sueldos, salarios o viáticos en favor de directivos de las organizaciones beneficiarias;
5. Adecuaciones o construcción de oficinas de las organizaciones beneficiarias;
6. Adquisición de materiales de oficina de organizaciones beneficiarias;
7. Remuneraciones o sueldos en general, ej: pagos en favor de los beneficiarios, y;
8. Demás rubros que no tengan relación alguna con el cumplimiento de los objetivos de la Agenda de Transformación Productiva amazónica-Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana (ATPA-RAPS).

Sin perjuicio de las adquisiciones, gastos o inversiones legítimos que los beneficiarios puedan realizar con los rendimientos económicos que se produzcan como efecto de la transformación productiva y el giro propio de su negocio agroproductivo.

#### **CAPÍTULO IV. DE LAS ÁREAS PRIORIZADAS PARA LA RECONVERSIÓN AGRO PRODUCTIVA.**

**Artículo 14. Estrategia General para la Reconversión.-** El mapa de uso actual del suelo permitirá delimitar los espacios en el territorio amazónico en los cuales se puede realizar una intervención adecuada de reconversión. Dando prioridad a las áreas (fincas) que ya han emprendido con algún tipo de actividad agropecuaria.

Una vez delimitada la estrategia a nivel general se procederá a realizar un análisis de las Unidades Productivas Agropecuarias (UPAs) asentadas en la zona potencial de intervención, en las UPAs cuyo uso del suelo corresponda a pastos y particularmente si estos están degradados, se implementará a su vez un plan de manejo integral de producción sostenible en base a la zonificación productiva del predio.

También serán sujeto de intervención aquellas áreas que por su situación de pobreza y/o falta de alternativas productivas estén en riesgo de cambiar el uso del suelo hacia sistemas agropecuarios no sostenibles.

Como estrategia general se deberá hacer énfasis en el PMIF correspondiente, para que se evite y prevenga la expansión de nuevos pastizales y de la frontera agropecuaria; optimizando las áreas que ya se encuentran en situación de pastos o con otros usos de producción convencional. El PMIF buscará promover la implementación de Sistemas Agro Forestales, reforestación en zonas de riberas hídricas y de quebradas así como la conservación y el manejo sostenible de las áreas de bosque existente, conforme a la legislación vigente. Para fincas con monocultivos presentes, se buscará incrementar la diversificación a través del establecimiento de cercas vivas y franjas de vegetación alterna.

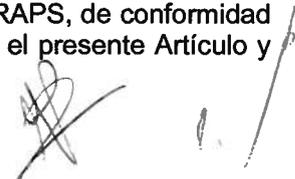
**Artículo 15. Priorización de beneficiarios.-** El proyecto espera atender a la población rural amazónica que posee o sea titular de fincas donde se observan una o más de las siguientes características:

- a) Sistemas de producción poco sustentables e ineficientes;
- b) Superficie de la finca cubierta parcial o totalmente con pastizales;
- c) Degradación de la tierra (suelo) o mal estado de los pastizales;
- d) Conflictos de uso de suelo respecto a su aptitud;
- e) Precario acceso a tecnología y capacitación;
- f) Productores con bajo o nulo acceso a crédito para financiamiento;
- g) Baja calidad de productos cosechados;
- h) Pobre o escasa agregación de valor;
- i) Transformación paulatina de áreas en donde se detectan monocultivos extensivos;
- j) Altos niveles de pobreza, y;
- k) Poco acceso a servicios agropecuarios y/o mercados equitativos

En los casos de tierras comunitarias, se ajustará la metodología del PMIF para atender a los miembros de la comunidad que así lo deseen, en los espacios asignados para uso de las familias, siempre y cuando exista la autorización del cabildo y enmarcados en los Planes de Vida de existir éstos.

**Artículo 16.- Procedimiento para la aprobación de PMIF.-** La revisión y aprobación de Planes de Manejo Integral levantados participativamente entre agroproductores y el MAGAP, que contemplen la transferencia de subvenciones en el marco del proyecto ATPA-RAPS está constituido por las siguientes fases:

- a) Inspección en campo.- Es la fase en la cual el responsable técnico de territorio del ATPA-RAPS identifica al potencial beneficiario del incentivo, *in situ*, con lo cual se genera un Plan de Manejo Integral participativo sobre la finca correspondiente;
- b) Documental.- Es la fase de revisión, gestión y comprobación de la documentación legal y técnica exigida a través de este Manual y conforme a la normativa conexas o supletoria a éste, en relación con el potencial beneficiario del incentivo, esta fase se la realizará a través del equipo de planta central, en coordinación con los Líderes Cantonales y Provinciales, Direcciones Provinciales Agropecuarias y demás funcionarios técnicos de territorio que sean pertinentes;
- c) Aprobación.- Es la fase mediante la cual la Gerencia del ATPA-RAPS, de conformidad con el cumplimiento de las fases establecidas anteriormente en el presente Artículo y



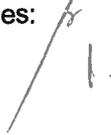
fundamentado en los informes presentados por los líderes provinciales y avalados por el equipo de planta central, acepta y aprueba los PMIF. En esta fase se deberá además, tomar en cuenta los requisitos que deberán cumplir cada tipo de beneficiario aprobado según su condición, los cuales se detallan en el artículo 17 del presente Manual;

- d) **Convenio de coejecución.-** Representa el documento público técnico y legal, accesorio al PMIF, que deberá ser suscrito entre el MAGAP y el BENEFICIARIO conforme lo dispone el Acuerdo Ministerial Nro. 610 de fecha 15 de noviembre de 2012, es decir a través de este instrumento se perfecciona la entrega de subvenciones en favor de un productor en el marco de la ejecución del PMIF previamente elaborado y validado entre el técnico y el productor;  
Este Convenio deberá ser suscrito por un plazo de un año, pudiendo renovarse hasta por dos ocasiones de así requerirlo en el PMIF, es decir hasta cumplir tres años de entrega de subvenciones y conforme los componentes y montos límites establecidos en el artículo 20 del presente Manual Operativo.
- e) **Terminación del convenio de coejecución.-** Luego de transferida la totalidad del incentivo (subvención) en favor de la persona natural y/o jurídica debidamente aprobada por el ATPA-RAPS, y previo a la culminación del plazo de cada convenio de co-ejecución suscrito, el Viceministro/a y Subsecretaría correspondiente deberán elaborar un informe de ejecución respecto del incentivo efectivamente otorgado, destacando cuantitativamente los logros alcanzados y metas cumplidas dentro del Proyecto ATPA-RAPS.

**Artículo 17.- De los requisitos.-** Los requisitos formales para poder calificar a un productor bajo el esquema de incentivos (subvenciones) enfocados a la reconversión agroproductiva por el Proyecto ATPA-RAPS son:

**I. Personas naturales:**

- a) Plan de Manejo Integral de finca, el cual deberá ser presentado por los potenciales beneficiarios en el formato preestablecido por el MAGAP, debe contener entre otros aspectos: Ficha de diagnóstico socioeconómico, mapas de uso actual y futuro de la finca, Propuesta Técnica de reconversión, Cronograma de Implementación, Plan de Distribución de los bienes objeto del incentivo de conformidad con lo establecido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 610 de fecha 15 de noviembre de 2012 (Anexo 2);
- b) Verificación y comprobación previa del documento de identificación personal del potencial beneficiario (no se requerirá la presentación de copias de cédula o papeleta de votación físicas);
- c) Si el potencial beneficiario es titular de derechos de propiedad sobre la finca en donde se va a aplicar la reconversión agro productiva, este deberá presentar adicionalmente:
- c.1. Una copia certificada u original del certificado de gravámenes actualizado del inmueble, el cual deberá ser emitido por el Registrador de la Propiedad correspondiente, actualizado a la fecha de la presentación del PMIF;
- d) Si el potencial beneficiario no es titular de derechos de propiedad sobre la finca o parcela en donde se va a aplicar la reconversión agro productiva, deberá adjuntar los siguientes requisitos adicionales:



- d.1.** Documento de cesión o reconocimiento de derechos de uso y/o posesión sobre la parcela o finca, debidamente reconocidos por parte de la organización o colectivo de la cual hace parte o es integrante el potencial beneficiario; o, a su vez una declaración juramentada notarizada en la cual se indique la posesión de buena fe sobre la finca.
- e)** Informe técnico de viabilidad del Plan de Manejo Integral respectivo, el cual deberá ser emitido por parte del funcionario correspondiente de territorio, responsable de levantar el referido Plan de Manejo Integral por cada finca;
- f)** Acto mediante el cual se comprueba el REGISTRO del productor ante el MAGAP, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 293 de fecha 16 de diciembre de 2016;
- g)** Convenio de co-ejecución, suscrito entre el MAGAP y el beneficiario calificado de conformidad con el formato preestablecido por el MAGAP, el cual, entre otros aspectos deberá considerar la modalidad del Co-financiamiento del Incentivo a efectuarse en favor del beneficiario;
- h)** Acta entrega-recepción en donde se identifique y detalle los bienes y servicios subvencionados que se transfieren en favor del beneficiario, ésta debe ser suscrita por el funcionario que haga las veces de "guardalmacén" o su delegado como custodio administrativo, el técnico responsable del PMI y el beneficiario.

## **II. Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.**

### **II.a. Para el caso de incentivos a la producción sostenible en general:**

Los requisitos que deben cumplir las Personas Jurídicas sin fines de lucro definidas en los Arts. 10, 11 y 12 del Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739 de fecha 3 de agosto de 2015, (corporaciones de primero, segundo y tercer grado), como: a) Asociaciones, b) Cooperativas de producción, c) Pueblos y Nacionalidades Indígenas, d) Comunas, e) Comunidades, etc., son los siguientes:

- a)** Levantamiento de un Plan de Manejo Integral por finca (PMIF), en el formato preestablecido por el Proyecto ATPA-RAPS, el Plan de Distribución de los bienes y/ objeto del incentivo de conformidad con lo establecido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 610 de fecha 15 de noviembre de 2012 (Anexo 2), cronograma de ejecución de actividades, entre otros;
- b)** Verificación y comprobación previa del documento de identificación personal del representante legal de la organización (no se requerirá la presentación de copias de cédula o papeleta de votación físicas);
- c)** Si la organización potencial beneficiaria es titular de derechos de propiedad sobre la finca en donde se va a aplicar la reconversión agro productiva, esta deberá presentar adicionalmente:
- c.1.** Copia certificada u original del certificado de gravámenes actualizado del inmueble, el cual deberá ser emitido por el Registrador de la Propiedad correspondiente, actualizado a la fecha de aprobación del PMIF;





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas  
Código Postal.: 170516  
Telf.: + (593 2) 3980 100/3980 200  
www.agricultura.gob.ec  
Quito - Ecuador

**c.2. Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, emitido por el Ministerio del Ambiente (MAE) o Certificado de no Afectación, según corresponda.**

- d)** Si el potencial beneficiario no es titular de derechos de propiedad sobre la finca o parcela en donde se va a aplicar la reconversión agro productiva, deberá adjuntar los siguientes requisitos adicionales:
- d.1.** Declaración juramentada debidamente notariada en la cual se indique la posesión de derechos de buena fe sobre la finca.
- e)** Informe técnico de viabilidad del Plan de Manejo Integral respectivo, el cual deberá ser emitido por parte del funcionario técnico correspondiente de territorio, responsable de levantar el referido Plan de Manejo Integral por cada finca;
- f)** Acto mediante el cual se comprueba el REGISTRO de la organización ante el MAGAP, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 293 de fecha 16 de diciembre de 2016;
- g)** Copia certificada del documento vigente que acredite la personería jurídica de la organización otorgada por autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 085 de fecha 12 de marzo del 2014;
- h)** Autorización por parte del síndico de la organización, siendo el principal representante de la organización (conforme lo prescrito en el Art. 57 numeral 1, 8, 9 y 10 de la Constitución y Art. 100 del COOTAD);
- i)** Autorización expresa por parte del Presidente del Cabildo, en ésta se deberá indicar la posible intervención del Proyecto ATPA-RAPS para la entrega de subvenciones e implementación de su Plan de Manejo Integral de Fincas; esto de conformidad con lo establecido en la Ley de organización y régimen de las Comunas vigente (Aplica únicamente para el caso de Comunas y Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas);
- j)** Copia de los estatutos o reglamento vigentes según corresponda, de la organización beneficiaria;
- k)** Convenio de co-ejecución, suscrito entre el MAGAP y el beneficiario calificado de conformidad con el formato preestablecido por el MAGAP, el cual, entre otros aspectos deberá considerar la modalidad del co-financiamiento del incentivo a efectuarse en favor del beneficiario;
- l)** Acta entrega-recepción en donde se identifiquen y detallen los bienes y servicios subvencionados que se transfieren en favor del beneficiario, esta debe ser suscrita por la autoridad agraria en la provincia que corresponda, además por el respectivo funcionario que haga las veces de "guardalmacén" y el beneficiario.

**II.b. Para el caso de incentivos de proyectos de acopio, procesamiento y/o comercialización:**

Los requisitos que deben cumplir las Personas Jurídicas sin fines de lucro definidas en los Arts. 10, 11 y 12 del Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739 de fecha 3 de agosto de 2015,



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas  
Código Postal.: 170516  
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200  
www.agricultura.gob.ec  
Quito - Ecuador

(corporaciones de primero, segundo y tercer grado), como: a) Asociaciones, b) Cooperativas de producción, c) Pueblos y Nacionalidades Indígenas, d) Comunas, e) Comunidades, etc., son los siguientes:

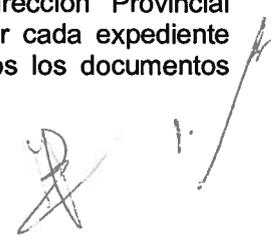
- a) De preferencia se deberán conformar corporaciones de agroproductores de hecho o de derecho (personas naturales o jurídicas), de los cuales inicialmente al menos un 20% de sus integrantes deberán contar con el levantamiento de Planes de Manejo Integral de finca (PMIF) mismos que proporcionarán la materia prima para el emprendimiento aplicable;
- b) El proyecto de emprendimiento debe guardar conformidad con el modelo establecido en el (anexo 3 y 4), el cual deberá ser elaborado por parte del técnico de comercialización en territorio en participación con los productores. Este deberá ser aprobado por un Comité Técnico conformado por: el/la Gerente/a del Proyecto Agenda de Transformación Productiva Amazónica para la Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana o su delegado/a; el Coordinador Zonal o su delegado/a; el Director Provincial o su delegado/a, y; el Técnico designado para la elaboración y presentación del proyecto.
- c) Verificación y comprobación previa del documento de identificación personal del representante legal de la organización (no se requerirá la presentación de copias de cédula o papeleta de votación físicas);
- d) Acto mediante el cual se comprueba el registro de la organización o sus integrantes ante el MAGAP, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 293 de fecha 16 de diciembre de 2016;
- e) Copia de los estatutos o reglamento vigentes según corresponda, de la organización beneficiaria;
- f) Convenio de co-ejecución, suscrito entre el MAGAP y el beneficiario calificado de conformidad con el formato preestablecido por el MAGAP, el cual, entre otros aspectos deberá considerar la modalidad del co-financiamiento del Incentivo a efectuarse en favor del beneficiario;
- g) Acta entrega-recepción en donde se identifique y detalle los bienes y servicios subvencionados que se transfieren en favor del beneficiario, ésta debe ser suscrita por la autoridad agraria en la provincia que corresponda, además por el respectivo funcionario que haga las veces de "guardalmacén" y el beneficiario.

**Artículo 18. Del Procedimiento para la transferencia de recursos en favor del beneficiario.-** Para ejecutar la transferencia de incentivos en favor de personas naturales y/o jurídicas (sin fines de lucro) de derecho privado se deberá considerar el siguiente procedimiento:

1. Pre-aprobado en territorio el PMIF, el Líder provincial deberá hacer conocer de éste hacia la Gerencia del Proyecto ATPA-RAPS en los términos y de conformidad con el formato previamente establecido (Anexo 1);
2. La Gerencia del Proyecto ATPA-RAPS deberá dar conocimiento y despacharla en un plazo máximo de 5 días hacia los Especialistas técnicos de Planta central que sean responsables del respectivo componente/s a ser incentivado/s o subvencionado/s para su respectivo análisis y emisión de criterios;

3. Analizado por los funcionarios técnicos en Planta Central, en el término de 5 días se deberá aceptar u objetar los PMIFs presentados, con ello se debe devolver al respectivo Líder Provincial para que se arme un expediente físico por cada potencial beneficiario calificado y ajustar los PMIFs objetados, en esta etapa se deberá realizar las siguientes actividades bajo responsabilidad del Líder Provincial y los funcionarios técnicos de territorio:
  - 3.1. Constatación de los requisitos establecidos para cada potencial beneficiario de conformidad con el presente instrumento;
4. Determinado el monto de los bienes necesarios a ser subvencionados a través del ATPA-RAPS, la gerencia a cargo deberá solicitar recursos suficientes ante la Coordinación General de Planificación del MAGAP, para lo cual esta última deberá generar una asignación presupuestaria y solicitará a la Dirección Financiera del MAGAP para la aprobación formal en el sistema de finanzas públicas.  
Una vez aprobada la asignación presupuestaria en las partidas pertinentes, la Gerencia del ATPA-RAPS en Planta Central de forma directa o bajo la responsabilidad de las unidades administrativas desconcentradas del MAGAP (direcciones provinciales), deberán iniciar el proceso de adquisición de los bienes y/o servicios a ser transferidos en favor de los beneficiarios directos, de conformidad con la legislación de Contratación Pública vigente;
5. Posteriormente, para motivar y sustentar formalmente la suscripción de convenios de Co-Ejecución con los potenciales beneficiarios previamente identificados, la Gerencia del ATPA-RAPS deberá elaborar un Informe General con la Justificación Técnica, de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Art. 4 del Acuerdo Ministerial 610, instrumento que deberá ser suscrito por el Viceministro competente;
6. Una vez que se cumpla con el procedimiento que antecede, las Direcciones provinciales deberán preparar los **CONVENIOS DE CO-EJECUCIÓN** necesarios, para la suscripción por los beneficiarios que recibirán la subvención y el MAGAP a través del Viceministro o, alternativamente podrá ser suscrito por los Coordinadores Zonales;
7. Posteriormente se deberá tomar en cuenta que, para poder efectuar la salida de bienes (materia de la subvención) de las instalaciones del MAGAP, el funcionario delegado como custodio administrativo o Guardalmacén según corresponda, será el encargado de entregar los bienes que son materia de la subvención en favor de la organización o la persona natural beneficiaria debidamente "registrada" y calificada, ante lo cual, dicho funcionario deberá verificar principalmente la validez y vigor del Convenio de Co-ejecución previamente suscrito. Esto dará paso para que se pueda suscribir un Acta Entrega Recepción de los bienes, dentro de la cual se deberá detallar entre otros aspectos: la descripción de los bienes, codificación (de ser el caso), cantidad (unidad de medida que corresponda), estado en el cual se entregan los bienes, especie y monto o avalúo de los bienes;
8. Entregada la subvención en favor del beneficiario, el Viceministerio competente deberá elaborar un Informe de ejecución respecto de la subvención efectivamente otorgada, destacando cuantitativamente los logros alcanzados y metas cumplidas en el marco del Proyecto ATPA-RAPS, en concordancia con lo establecido en el numeral nueve del Art. 4 del Acuerdo Ministerial 610 de fecha 15 de noviembre de 2012.

**Artículo 19. Del archivo documental.-** Sin perjuicio de que se mantengan y alimenten archivos a través de herramientas digitales o en línea establecidos por el MAGAP, para los fines pertinentes de llevar un adecuado archivo documental, la Dirección Provincial Agropecuaria del MAGAP que le corresponda deberá armar y custodiar cada expediente físico de los beneficiarios calificados, mismo que deberá contener todos los documentos



habilitantes y requisitos formales establecidos en el presente Manual.

Una vez al año se deberá reportar a la Gerencia del ATPA-RAPS en formato digital o físico, un compendio de los archivos de los convenios de Coejecución suscritos respaldados de sus PMIFs para su verificación y comprobación, sin perjuicio de que la gerencia pueda requerir la documentación que sea pertinente en el marco del ATPA-RAPS con fines de coordinación y seguimiento en cualquier momento.

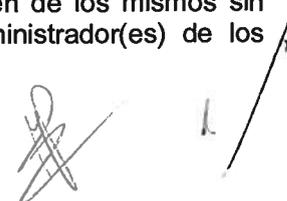
**Artículo 20. Límites para la entrega de subvenciones.-** En ningún caso los productores beneficiarios del Proyecto ATPA-RAPS podrán recibir subvenciones por dos o más fincas de titularidad o posesión de la misma persona.

Además, en el PMIF correspondiente deberá establecerse los montos desagregados que recibirán por concepto de subvenciones (bienes o servicios), los cuales en ningún caso podrán superar los montos descritos en el siguiente cuadro, por año y por componente, tomando en cuenta que se podrá incentivar hasta por los tres primeros años de vigencia del PMIF:

Componente:	Superficie límite a reconvertir con la subvención:	Monto límite de la subvención:	Plazo:
Sistemas Silvopastoriles (Ganadería Sostenible):	Hasta 2 ha por año.	Hasta USD \$ 1.500 por año.	Hasta 3 años.
Sistemas Agroforestales y nuevos cultivos:	Hasta 1 ha por año.	Hasta USD \$ 750 en Subvención de Bienes en general por año, correspondiente a la entrega de un kit por productor.	Hasta 3 años.
Establecimiento de viveros	(Vivero de 20.000 plantas)	Hasta USD \$ 1000 en Subvención de Bienes, correspondiente a la entrega de un kit.	Por una sola vez.
Sistemas Acuícolas.	Piscina de 950 m <sup>2</sup> )	Hasta USD \$ 1600 en Subvención para la construcción e implementación de una piscina con peces amazónicos.	Por una sola vez

## CAPÍTULO V. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO.-

**Artículo 21. Del control de recursos.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 610 promulgado el 15 de noviembre de 2012, los recursos públicos transferidos por concepto de subvenciones a través del Proyecto ATPA-RAPS estarán sujetos al control por parte de la Contraloría General del Estado, por el origen de los mismos sin ninguna restricción. Corresponderá al MAGAP, a través del/los Administrador(es) de los



Convenios de co-ejecución que se suscriban, realizar el monitoreo, seguimiento, evaluación y liquidación de los mismos.

**Artículo 22. Del Monitoreo y seguimiento.-** Representa las actividades administrativas y técnicas propias del seguimiento y monitoreo que, al equipo técnico en Planta Central en coordinación con los Líderes Provinciales y Cantonales les corresponde ejecutar durante la vigencia de los Planes de Manejo Integral de Finca en vinculación a sus respectivos Convenios de Co-ejecución, bajo la siguiente estrategia:

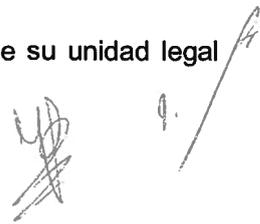
1. Los funcionarios que integran los CAAs conforme se describió en el Art. 3 del presente Manual deberán desarrollar actividades de asistencia técnica en favor de los productores beneficiarios de los incentivos y a la vez se verificará el estado de cumplimiento respecto del cronograma de implementación que integra el PMIF y de la adecuada utilización de las subvenciones entregadas.
2. Los líderes cantonales deberán realizar un muestreo mensual para evaluar la implementación de los Planes de manejo integral de finca en campo conjuntamente con el productor, y verificar que los planes de su cantón cumplan con los requisitos generales para recomendar la implementación de los sistemas diversificados de cultivos y especies pecuarias;
3. A su vez los líderes cantonales además deben realizar un muestreo de por lo menos el 5% del total de PMIs elaborados en su jurisdicción para verificar y validar su implementación, de lo cual deberán reportarlo a través de un informe técnico que deberá ser entregado al líder provincial;
4. Los líderes provinciales al igual que los cantonales deben realizar un muestreo aleatorio de los PMIs de toda la provincia para verificar la correcta elaboración e implementación de los mismos utilizando similares criterios como los antes referidos en el presente artículo, esto será en un porcentaje de por lo menos un 10% del total del PMIs realizados en la provincia bajo su responsabilidad, de lo cual éste deberá reportar a través de un informe general de la provincia dirigido a la Gerencia del Proyecto ATPA-RAPS y al equipo técnico de planta central, a través de la dirección provincial correspondiente;
5. Desde planta central se realizará visitas de verificación y validación de la calidad de los PMIs elaborados y de la implementación, estas visitas se realizarán de forma aleatoria y por lo menos dos veces por año o cuando la Gerencia del Proyecto ATPA-RAPS lo determine necesario, de este ejercicio de monitoreo y seguimiento se deberá también emitir un Informe Técnico general.

De todas formas, sea de oficio o a petición de parte interesada, en cualquier momento el funcionario técnico de territorio del MAGAP o desde Planta Central, tienen la obligación de informar ante la Gerencia del ATPA-RAPS y demás autoridades del MAGAP, de manera oportuna, cualquier irregularidad o novedad que pudiera suscitarse dentro del plazo establecido para la ejecución de los PMIs.

El/la gerente a cargo del Proyecto ATPA-RAPS podrá emitir disposiciones y estrategias técnicas específicas respecto de la modalidad de ejecutar en territorio el monitoreo y seguimiento de cada PMI vigente.

**Artículo 23. Finiquito del Convenio de Co-Ejecución.-** Para proceder con la terminación de los convenios de co-ejecución la gerencia del ATPA-RAPS o su delegado deberán verificar, validar u observar los informes técnicos de monitoreo y seguimiento.

Una vez que estos sean válidos, la Gerencia del ATPA-RAPS a través de su unidad legal





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas  
Código Postal.: 170516  
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200  
www.agricultura.gob.ec  
Quito - Ecuador

deberá elaborar la correspondiente acta de liquidación y finiquito del convenio de co-ejecución que fuera suscrito, con lo cual se da por terminado toda relación administrativa y jurídica entre las partes.

## **CAPÍTULO VI. DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO.**

**Artículo 24. Componente uno (1) Mecanismos de información y gestión de la tenencia y el uso de la Tierra.-** Para la consolidación de la tenencia de la tierra en la Amazonía se articulará con la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria y sus proyectos adscritos, buscando la articulación de los PMIF elaborados por ATPA-RAPS se vinculen como requisito formal dentro de los procesos de adjudicación de tierras.

Mediante el trabajo colaborativo (Coordinación General del Sistema de Información nacional, la Subsecretaría de Tierras y el Proyecto SIGTIERRAS), se deberá elaborar una base de datos georeferenciada sobre las áreas de intervención del proyecto ATPA-RAPS y los beneficiarios; se incorporará la cartografía temática y ortofotografía generada por estas unidades del MAGAP.

Paralelamente, se procederá en territorio y mediante mecanismos participativos (mesas de trabajo interinstitucional) a definir las áreas prioritarias para intervención, apoyados en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los distintos niveles de GADs, así como, la posibilidad de concentrar parte de la producción en uno o más cultivos en los cuales el territorio demuestre ventajas comparativas, manteniendo siempre los principios de sostenibilidad económica, ambiental y social.

Esta información permitirá contar con bases de conocimiento para orientar los criterios técnicos del personal durante el levantamiento de los planes de manejo integral de las fincas (PMIF).

**Artículo 25. Componente dos (2) Desarrollo agroproductivo sostenible.-** Partiendo de los planes de manejo integral de las fincas (PMIF), se ha previsto la aplicación de un esquema de incentivos, asistencia técnica, facilidades de crédito productivo y extensión rural participativa, para el fortalecimiento productivo en la región amazónica.

Como ya se ha analizado, la situación de los suelos amazónicos, su clima y otras condiciones ambientales, así como condiciones socioeconómicas, determinan que el proyecto otorgue prioridad a la aplicación de sistemas agroproductivos sostenibles de intensidad variable tales como sistemas agroforestales, silvopastoriles, la chacra o aja (sistemas agroforestales ancestrales innovados) y forestales así como sistemas de acuicultura para la reconversión. No se promoverán los monocultivos intensivos.

La implementación de la planificación predial se fundamenta en la diversificación de los sistemas productivos a emplearse en cada finca, el aprovechamiento de la biodiversidad amazónica y la recuperación de saberes ancestrales, buscando combinar varios elementos provenientes de los ejes productivos propuestos, a) Eje ganadero sostenible, b) Eje agrícola, c) Eje de forestería, d) Eje de acuicultura con énfasis en peces nativos amazónicos.

Esta implementación se ejecutará en articulación con las Subsecretarías especializadas y sus respectivos proyectos.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas  
Código Postal.: 170516  
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200  
www.agricultura.gob.ec  
Quito - Ecuador

Se buscará a través de la articulación con otras entidades del Gobierno Central, instituciones de investigación, educación superior, organismos de cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales avanzar en el conocimiento y utilización sostenible de la biodiversidad agrícola y acuícola amazónica, así como en el desarrollo de sistemas productivos adaptados a la realidad socioeconómica, cultural y ambiental de la región; generación y validación de nuevas tecnologías de producción, cosecha y postcosecha, buscando desarrollar un portafolio de productos amazónicos con la información necesaria para su utilización en el proyecto.

Con el fin de lograr avances en la productividad de los sistemas agrícolas para la producción en la región amazónica, se concentrarán esfuerzos para validar, desarrollar, adaptar y multiplicar material genético de la región, de alto rendimiento.

Se creará un fondo de investigación para el desarrollo de nuevas tecnologías de producción enfocados en el manejo sostenible y sustentable de la biodiversidad agrícola y acuícola de la región amazónica. Este fondo será anual y se manejará bajo la modalidad de fondos concursables, para la asignación de recursos económicos que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP) entregue a través del proyecto, previo concurso, a universidades, investigadores, creadores, gestores, organizaciones, grupos y colectivos culturales, para la ejecución de proyectos, con enfoques innovadores en procesos de: a) investigación, b) creación, y, c) difusión-circulación, siguiendo los formatos establecidos por SENPLADES, y el proceso de aprobación delineado en los Anexos 3 y 4.

Con el objetivo de preservar la propiedad intelectual de especies agrícolas amazónicas, a través del proyecto se impulsará la investigación de marcadores moleculares para iniciar con las certificaciones de origen de los cultivos priorizados.

**Artículo 26.- Componente tres (3) Encadenamientos Productivos y Comercio Equitativo.-** Mediante un mapeo comercial de productos se realizará la caracterización y análisis de los sistemas de comercialización y sus actores, así como la búsqueda y desarrollo de nuevos productos y mercados.

Lo que busca el proyecto ATPA-RAPS en este componente, es acortar la cadena de comercialización, acercando a los productores hacia mercados e industrias establecidas y formales o desarrollando nuevas opciones mediante alianzas, fomentando la integración hacia adelante en la cadena de valor y fortaleciendo la generación de emprendimientos con agregación de valor por parte de los pequeños productores.

Dos estrategias importantes para el proyecto son el desarrollo de esquemas de trazabilidad de la producción y las certificaciones.

Para fortalecer los encadenamientos comerciales el proyecto ATPA-RAPS a través de la coordinación con los distintos actores internos y externos del MAGAP, deberá ejecutar las siguientes actividades en favor de los productores, buscando desarrollar vinculaciones público privadas

- 1) Desarrollo e innovación de productos amazónicos;
- 2) Diseño y ejecución de proyectos Agroindustriales en donde se incorpore maquinaria, equipos e infraestructura para la transformación, distribución y agregación de valor;
- 3) Establecimiento de espacios estratégicos de comercialización;
- 4) Impulso de financiamiento de capital de trabajo para la comercialización;
- 5) Vinculación de proyectos eco turísticos.

**Artículo 27.- De la mancomunidad de Productores.-** Representa la unión estratégica de productores (de hecho o de derecho) que se encuentren ejecutando PMIFs en el marco del ATPA-RAPS entre ellos o con la incorporación de agroproductores que no necesariamente cuentan con un PMIF, con el objeto de formar parte de un Proyecto para fortalecer sus cadenas de valor productivo, incorporación de valor agregado a su producción, y comercio equitativo en el marco del presente componente (3).

**Artículo 28.- Promoción en ferias.-** El ATPA-RAPS deberá coordinar la promoción y comercialización de sus productos estrella que provengan de fincas de productores beneficiarios con PMIFs, a través de ferias inclusivas a nivel local o regional, con énfasis en cubrir el mercado nacional. Adicionalmente se deberá propender al encadenamiento comercial de dicha producción hacia mercados externos a través de los actores pertinentes.

**Artículo 29.- Acceso a Crédito Productivo.-** El Proyecto ATPA-RAPS, con el objeto de otorgar sostenibilidad a la implementación de los PMIF, deberá articular y diseñar especialmente con BAN-ECUADOR líneas de crédito productivo sostenible que se armonicen con los requerimientos de estos (PMIF) desde la etapa de implementación hasta alcanzar su sostenibilidad.

**Artículo 30.- De las alianzas estratégicas.-** A fin de ejecutar y cumplir con las actividades vinculadas con procesos de investigación, capacitación, procesamiento de productos, encadenamiento con turismo, entre otras acciones que requiere la participación de aliados estratégicos para la ejecución del Proyecto ATPA-RAPS, se podrá suscribir convenios marco de cooperación, cartas reversales o instrumentos análogos de acercamiento que guarden conformidad con la legislación nacional y, que deberán contener entre otros aspectos, el detalle de las actividades a realizarse de forma conjunta, los aportes o compromisos de cada institución, los responsables, contrapartes o administradores designados por cada institución, los mecanismos y modalidad para la transferencia de recursos de ser pertinente, así como las herramientas para realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y el control del uso de los recursos que se vayan a asignar. Dentro de lo cual el/la Gerente del Proyecto ATPA-RAPS o su delegado podrán emitir normas técnicas o manuales específicos para cada componente.

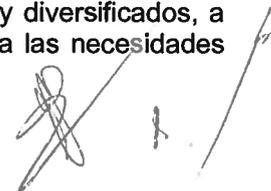
## **CAPÍTULO VII.**

### **DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LOS PRODUCTORES.**

**Artículo 31.-** La estrategia de sostenibilidad financiera de las fincas se fundamenta en la utilización del plan de Manejo Integral de Finca. El proceso de transformación se respalda en la propuesta técnica de reconversión y en el cronograma de implementación que contiene las tareas y compromisos que adquiere el productor para lograr el cambio de esquema productivo. Un elemento fundamental del PMI es el análisis de flujos económicos en la finca, donde año a año se compara ingresos versus egresos y analiza las finanzas de la finca, calculándose el TIR y el VAN de cada PMI.

A fin de contar con un flujo apropiado de recursos que mantengan el interés del productor en el proceso de reconversión se definen los siguientes elementos que están considerados en el diseño del proyecto:

1. Motivación inicial al cambio de actitud de los productores para lograr atravesar la etapa inicial de la transformación hacia sistemas de producción sostenibles y diversificados, a través de la entrega de diferentes tipos de incentivos que se ajusten a las necesidades



específicas reflejadas en el respectivo PMI, acompañada de la asistencia técnica y seguimiento del buen uso del incentivo.

Los incentivos serán provistos por el MAGAP (subvenciones) y se articulará y/o complementará con la Banca Pública para concesión de créditos productivos y con el Servicio de Rentas Internas para poder aplicar de manera adecuada exoneraciones y exenciones tributarias legalmente aplicables.

El MAGAP deberá brindar servicios agropecuarios complementarios en esta fase. También se requiere que se complemente con incentivos proporcionados por otras entidades públicas como el MAE, MIPRO, etc.

2. En la fase de consolidación, el productor requiere incrementar la producción para lograr volúmenes comerciales y contar con servicios agropecuarios complementarios. La asistencia técnica del MAGAP continúa tanto en los aspectos productivos como en aspectos administrativos y financieros, así como en el fortalecimiento de su articulación a sistemas de comercialización.

El PMI proporciona en esta etapa la información que permite conocer volúmenes de producción, periodo de disponibilidad y los recursos necesarios para incrementarlos o mejorarlos.

En esta etapa se recomienda articular y gestionar líneas de crédito comerciales y acceso a seguro agrícola, ya no será pertinente aplicar otros subsidios productivos por parte de MAGAP.

Además del MAGAP deberá incorporar y articular la participación con la banca privada e incentivos vinculados al acceso a mercados que demande su producción.

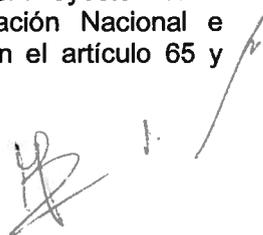
3. En la fase de comercialización (escalamiento), se deberá hacer énfasis en el rol de la inversión privada, pues la pública debería ser marginal a la asistencia técnica para planes estratégicos de acceso de mercados y apoyo logístico para mejorar los términos de intercambio.

El MAGAP puede apoyar en la fijación de precios referenciales para el mercado interno, en establecer políticas para las compras públicas y en procesos de certificación de los productos para prepararlos hacia mercados internacionales. En esta etapa, toma importancia el rol que puede tener otras entidades públicas para la generación de valor agregado a los procesos productivos y el acceso a mercados externos de los productos.

Este flujo de recursos donde paulatinamente disminuye la participación de subsidios por parte del Estado (MAGAP) y aumenta el involucramiento de sistemas de crédito y la articulación a mercados es el que permite trasladar al productor a una etapa de sostenibilidad financiera de la finca y por tanto la consecución reconversión agroproductiva.

**Artículo 32. Convenios Marco.-** El/la gerente/a del Proyecto ATPA-RAPS como delegado de la máxima autoridad del MAGAP podrá suscribir convenios u otros instrumentos análogos, referentes a la sostenibilidad financiera del Proyecto ATPA-RAPS, ya sea con entidades del sector privado, público u organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas y que tengan por objeto la transferencia de recursos no reembolsables para el logro de los objetivos planificados por el Proyecto.

**Artículo 33. Manejo de recursos provenientes de Cooperación Extranjera.-** Para receptor y manejar este tipo de recursos provenientes de Cooperación Extranjera, el Proyecto ATPA-RAPS, en coordinación con la Dirección de Preinversión y Cooperación Nacional e Internacional del MAGAP, deberá gestionar conforme a lo establecido en el artículo 65 y



demás pertinentes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas vigente y su Reglamento General.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA:** Los Planes de Manejo Integral de Finca PMIF y los convenios de co-ejecución suscritos durante el año 2016, se ajustarán a las estipulaciones y condicionamientos previstos en este instrumento.

**SEGUNDA:** De la ejecución del presente Manual Operativo encárguese a el/la Gerente del Proyecto ATPA-RAPS quien deberá coordinar su ejecución a través de la Secretaría General de Relacionamiento del Sistema Productivo y las correspondientes Coordinaciones Zonales y Direcciones Provinciales Agropecuarias de la amazonia.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**ÚNICA.-** En el plazo de sesenta días la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria deberá incorporar y/o adecuar dentro de sus procesos de titulación de tierras rurales en la amazonia ecuatoriana, como requisito vinculante, el Plan de Manejo Integral de Finca (PMIF) generado bajo el esquema del Proyecto ATPA-RAPS como un "Plan de Manejo Productivo", conforme lo establece el artículo 15 del Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales;

El presente Manual Operativo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por parte del señor Ministro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 MAR 2017

  
Javier Ponce Cevallos  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA





112 100